



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 1	REQUISICIÓN: DIR/005/02/4/2017	FECHA: 17 DE MAYO DEL 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-SERV-78/RP/2017
RAZÓN SOCIAL: GABRIELA CASTILLO ESTRADA			
REPRESENTANTE LEGAL: GABRIELA CASTILLO ESTRADA			
R.F.C.: CAEG821021BK9			
DIRECCION DEL PROVEEDOR: CALLE EMILIANO ZAPATA No. 123, COLONIA SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50110			
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA			
DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040			
R.F.C.: SMD950716K32			

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TARJETAS DE PRESENTACIÓN CON GRABADO EN BRAILLE	MILLAR	1.00	5,000.00	5,000.00
***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TARJETAS DE PRESENTACIÓN CON GRABADO EN BRAILLE PARA LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA				SUBTOTAL:	\$5,000.00
***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS				I.V.A. (16%)	\$800.00
IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. IDENTIFICACIÓN				TOTAL:	\$5,800.00

(CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de servicios, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y la C. GABRIELA CASTILLO ESTRADA, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registre en el padrón siguiente y se registre por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes:

DECLARACIONES: 1. DE EL "SISTEMA" 1.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. 1.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública interna número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martínez Ubien Avila - Il Del "PRESTADOR DEL SERVICIO". 1.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43.65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1. Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" el servicio que ha quedado estipulado y descrito en el pedido adjunto, dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha establecida del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por el servicio adjudicado, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado y el 10% por concepto del servicio, previa entrega de la factura que describa el servicio adjudicado, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley, TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá 15 días posteriores a la fecha de la entrega de lo pactado, no se otorgará garantía alguna a favor del Sistema, ni anticipo a favor del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en caso de excepción, se especificará en el apartado de observaciones. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se de el servicio según lo establecido en la cláusula primera. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen AL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA"; SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplir en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por quienes lo firman, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

DIF
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
 LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. GABRIELA CASTILLO ESTRADA
 REPRESENTANTE LEGAL